



refute que se utras en el caso de renovar esta Comision local en sus totalidad, mediante a que en todos los vicius deve au practicar, ya por que pueda muy bien haver salud del Ayuntamiento. los individuos que la componian, ya tambien jo. que puedan tener entrada en el mismo log. como Contribuy. La formarian, y que como Comision dependiente del Ayuntamiento. Toda vez que hay renovacion deve hacerse y que au se vicius practicando en la Capital, y en sus vicius nombra en claud de reger segun tu opinion a D. Jose Gomez de Albrato y Castillo, y Contribuyentes a D. Juan. Merangue Morino, y D. Jose Maria Fuentes. Por el primer teniente de Alcalde D. J. Vera Martinez, se manifiesto que en razon a lo expuesto por D. Martin Abuela deve decir que por el nombram. que hace como individuos de Ayuntamiento a D. Jose Gomez de Albrato y Castillo, no hay inconveniente en que lo sea, y por razon de que entre D. Jose Maria Fuentes no aude de ninguna manera a ello, en razon a que la ley no dispone a que se disuelvan estas Comisiones totalmente, y si se comprehend en un articulo a que se nombren aquellos personas que legalmente deven componer.

